

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS DE MALPARTIDA DE CÁCERES. AÑO 2016.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la convocatoria es la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones públicas para:

1. El fomento de las actividades a desarrollar por las asociaciones y clubes deportivos de Malpartida de Cáceres durante el año 2016, así como el fomento del deporte en todas sus vertientes.
2. El fomento de las actividades a desarrollar por las asociaciones culturales de Malpartida de Cáceres durante el año 2016.

SEGUNDA. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Mediante la presente convocatoria se entenderán como gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, entre otros:

- a) Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención.
- b) Material gráfico de divulgación (carteles, diplomas y pegatinas u otras publicaciones de la actividad).
- c) Seguros de responsabilidad civil.
- d) Gastos médicos.
- e) Jueces y árbitros.
- f) Cánones y derechos de las pruebas.
- g) Gastos de comunicación.
- h) Material deportivo.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos inventariables.
- b) Adquisición de bienes destinados a la venta.
- c) Tributos.
- d) Multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier Administración Pública.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Premios en metálico.
- g) Los gastos de procedimientos judiciales.
- h) Los gastos de protocolo o representación.

TERCERA.- CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 40.000'00 Euros con consignación presupuestaria a cargo de los presupuestos de 2016, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 480.334 y 480.341. No obstante la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

El porcentaje máximo de financiación por parte del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres de los proyectos subvencionados no excederán del 80 por 100 del presupuesto total de los mismos. No obstante, excepcionalmente, para este ejercicio económico 2016 el Ayuntamiento podrá financiar el 100 por 100 de los proyectos.

CUARTA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán concurrir a esta convocatoria, las asociaciones y clubes deportivos y asociaciones culturales que se encuentren legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en el momento de la publicación de la presente convocatoria siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 1.e de la ley mencionada ley. Esta circunstancia se podrá comprobar de oficio siempre que el interesado lo autorice.
- b) Que se trate de asociaciones o clubes activos y en funcionamiento.
- c) Que hayan justificado las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en anualidades anteriores.

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para solicitar la subvención, será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

1. La solicitud, conforme al Anexo I, deberá acompañarse en el modelo que se acompaña a estas bases y deberá estar firmada por el/la presidente/a de la Asociación o Club solicitante.
2. A la solicitud habrá de acompañarse un Proyecto de actuaciones, según el Anexo II, para las que se solicita la subvención, a desarrollar durante el año en curso, que deberá estar cuantificado y presupuestado, donde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - Nombre de la actividad o actividades.
 - Objetivos.
 - Descripción de la actividad o actividades.
 - Temporalización (fechas de ejecución del proyecto).
 - Destinatarios (características y número de participantes).

- Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación de las mismas, con indicación expresa de si las actividades a realizar son objeto de subvención por alguna Administración Pública.

Además, habrán de adjuntarse a la solicitud los siguientes documentos:

3. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la Asociación o Club (número de identificación fiscal), y del DNI de su representante.
4. Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación o Club, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto, conforme al Anexo III.
5. Previsión de ingresos para el ejercicio 2016 y relación de subvenciones concedidas a la Asociación o Club en los últimos 4 años, según el Anexo IV.
6. Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, y suscrita por el Presidente de la Asociación o Club, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al Anexo V.
7. Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes o, en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones o, en su caso, autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.
8. Fotocopias compulsadas del Libro de Actas, donde figure el nombramiento de la Junta Directiva.

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos y que figuran como anexo a las presentes Bases, y que obran a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres de 8,30 a 14,30 horas en el plazo de 30 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 12 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

El instructor del procedimiento será el Concejal delegado de Deportes y el Concejal delegado de Cultura, respectivamente.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación, previo informe de los técnicos del área, de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución a la Junta de Gobierno Local.
- Seguimiento de los proyectos subvencionados.

El órgano instructor se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo previsto en la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El órgano instructor, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá un informe dirigido a la Junta de Gobierno Local, y a su vez formulará la oportuna propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

A la vista de informe y de la propuesta emitida, la Junta de Gobierno resolverá la convocatoria.

La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La cuantía de las subvenciones que se otorguen para financiar actividades previstas en el programa anual de las asociaciones culturales y deportivas y clubes deportivos se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- El interés general del proyecto presentado.
- El fomento del deporte base.
- La promoción exterior de la localidad.
- Antigüedad de la actividad programada.
- Memoria de la entidad.
- Colaboración con otro colectivo.
- Numero de socios de la asociación.
- Numero de personas beneficiarias del programa o actividad.
- Nivel de ejecución de los proyectos presentados en ejercicios anteriores.
- Colaboración en actividades municipales con el Ayuntamiento.
- Equilibrio presupuestario de los proyectos.

NOVENA.- LÍMITE DE SUBVENCIONES.

La misma asociación o club no podrá ser beneficiada con más de una ayuda al amparo de esta convocatoria. Las subvenciones que se concedan a las distintas asociaciones o clubes, serán ÚNICAS para todas las actividades que esas asociaciones o clubes celebren en el año en curso, con independencia de que estén o no previstas en el programa o proyecto de la asociación o club.

Así, concedida una subvención en el ejercicio 2016 con cargo a esta convocatoria, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse nueva subvención del Ayuntamiento a su beneficiario.

El porcentaje máximo de financiación por parte del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres de los proyectos subvencionados podrá suponer el 100 por 100 del presupuesto total de los mismos.

DÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres. Un 50 por 100 de la subvención se abonará posteriormente a la resolución de la concesión. El resto se abonará una vez que se haya justificado el 100 por 100 de la misma.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

1. Realizar las actividades y actuaciones contenidas en la memoria presentada ante el Ayuntamiento y que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que se lleven a cabo para constatar que su programa se ajusta a los contenidos y objetivos previstos en el mismo.
3. Cumplir las obligaciones contenidas en la ley general de subvenciones.
4. Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la memoria presentada y sobre la cual le fue concedida la subvención. No se podrá realizar la misma sin contar previamente con la aprobación del Ayuntamiento.
5. Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.
6. Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.
7. Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligación de colaboración:

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Una vez finalizado el proyecto y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2016, la entidad beneficiada deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener cuanto menos:

- Relación de actividades planificadas no efectuadas y motivos de su no realización.
- Evaluación de las actividades con referencia a los resultados esperados y planificados y los efectivamente conseguidos.

Se deberá acompañar un resumen económico que contendrá el detalle de los ingresos o subvenciones que se hayan obtenido en el desarrollo del programa y que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Igualmente habrán de justificarse la totalidad de los gastos para los que se concede la subvención mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos satisfechos.

Las facturas que se presenten deben cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente y entre ellos:

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

DECIMOTERCERA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1. Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2. Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al porcentaje concedido sobre el coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3. Subvenciones pendientes de pago.

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.

DECIMOCUARTA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

En todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta convocatoria se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres y el logotipo del Ayuntamiento, que será facilitado por el Ayuntamiento.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las ayudas concedidas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable supletoriamente:

- = Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- = Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 92, de fecha 15 de mayo de 2013.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Malpartida de Cáceres a 4 de julio de 2016.

El Alcalde Presidente.



Fdo.: Alfredo Aguilera Alcántara.

ANEXO I**MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

D/D^a. _____, con DNI núm. _____,
como Presidente/a de la Entidad _____,
con CIF número _____, domicilio en _____,
teléfono de contacto núm. _____ y dirección de correo electrónico _____.

DECLARA

Que la entidad no se haya incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, que impida obtener la condición de beneficiario.

Que el que suscribe, como representante legal de la entidad, conoce y acepta las condiciones de estas subvenciones. La entidad a la que representa cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiaria de estas ayudas, asumiendo todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida.

SOLICITA

Que previos los trámites que estime necesarios, le sea concedida una subvención de _____ euros, y que el importe de la misma sea ingresado en el número de cuenta _____.

SI - NO autoriza al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad autónoma y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas contraídas con el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Malpartida de Cáceres a _____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANEXO II

PROYECTOS CULTURALES O DEPORTIVOS

Relación de actividades y sus costos (adjuntar memoria explicativa de dichas actividades):

- Nombre de la actividad o actividades.
- Objetivos.
- Descripción de la actividad o actividades.
- Temporalización (fechas de ejecución del proyecto).
- Destinatarios (características y número de participantes).
- Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación de las mismas, con indicación expresa de si las actividades a realizar son objeto de subvención por alguna Administración Pública.
- Criterios de evaluación del Proyecto.

Relación de actividades:

Actividad 1:

Fecha	Concepto gasto	Importe

Actividad 2:

Fecha	Concepto gasto	Importe

Actividad 3 y sucesivas siguiendo el mismo formato que las anteriores.

Malpartida de Cáceres, a ____ de _____ de 2016.

ANEXO III

D _____ Secretario de la Junta Directiva de
 la Asociación/Club _____

CERTIFICA

Que D. _____ es Presidente de la
 Asociación/Club _____ como
 así consta en el acta de la asamblea de esta Asociación celebrada con fecha _____
 y que por tanto tiene capacidad para representar legalmente a dicha Asociación/Club en
 aquellos actos que así lo requieran.

Malpartida de Cáceres a _____ de _____ de 2016.

ANEXO IV

DATOS ECONÓMICOS DEL AÑO 2016.

INGRESOS

(Previsión de ingresos de la asociación de otras entidades, cuotas de socios, empresas, subvenciones de otras administraciones, etc.)

Entidad/Organismo	Motivo	Importe
	TOTAL	

SUBVENCIONES RECIBIDAS EN AÑOS ANTERIORES: 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.

Entidad/Organismo	Motivo	Fecha	Importe

Vº. Bº.
El Presidente,

El Secretario,

Fdo.

Fdo.

ANEXO V

D

D.N.I. núm. _____ como Presidente de la
Asociación/Club

DECLARO responsablemente que la Asociación/Club a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Malpartida de Cáceres _____ de _____ de 2016.

ANEXO VI JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

(Se deberá entregar una vez finalizado el proyecto y antes del 31 de enero de 2016)

Nombre y apellidos _____, DNI núm. _____,
dirección _____, teléfono _____, como
_____ de la Asociación _____, presento
la siguiente documentación para la justificación concedida para el año 2016.

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener cuanto menos:
 - Relación de actividades planificadas no efectuadas y motivos de su no realización.
 - Evaluación de las actividades con referencia a los resultados esperados y planificados y los efectivamente conseguidos.
2. Resumen económico que contendrá el detalle de los ingresos o subvenciones que se hayan obtenido en el desarrollo del programa y que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Justificación de la totalidad de los gastos para los que se concede la subvención mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos satisfechos.

Las facturas que se presenten deben cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente y entre ellos:

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

 - Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
 - Fecha de emisión de la factura.
 - Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
 - Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
 - En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

Malpartida de Cáceres, a ____ de _____ de 2016.

Fdo. _____